

Doctor
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Segovia, Antioquia.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO
DEMANDADA: SOCIEDAD MINERA SAN JOSÉ S.A.S.

YULIÁN ANDRÉS MONSALVE VERGARA, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, abogado titulado y en ejercicio, actuando en nombre y representación del, procedo a presentar a su consideración la liquidación del crédito e intereses y costas, conforme a lo establecido en el Nral. 1º, del Art. 446, del C. G. del Proceso de la siguiente forma:

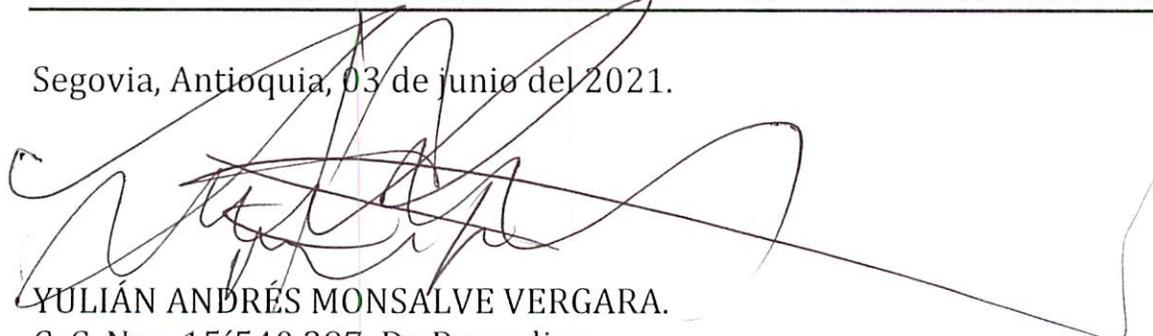
VALOR Capital según Auto que libró Mandamiento Ejecutivo en contra de la Sociedad demandada.....	\$	160.000.000.00
MÁS Intereses DE PLAZO sobre dicho capital, (14 /11/17, al 14 /11/18), al 1% mensual.....	\$	19.200.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, en 17 días del mes de novbre., de 2018, al 2.44%.....	\$	2.212.266.61
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de dicbre del 2018, al 2.43%.....	\$	3.888.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de enero del 2019, al 2.40%.....	\$	3.840.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de febrero del 2019, al 2.46%.....	\$	3.936.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de marzo del 2019, al 2.42%.....	\$	3.872.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de abril del 2019, al 2.42%.....	\$	3.872.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de mayo del 2019, al 2.42%.....	\$	3.872.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de junio del 2019, al 2.41%.....	\$	3.856.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de julio del 2019, al 2.41%.....	\$	3.856.000.00
PASAN:	\$	212.404.266.61

VIENEN:	\$	212.404.266.6
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de agosto del 2019, al 2.42%.....	\$	3.872.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de sepbre del 2019, al 2.42%.....	\$	3.872.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de octubre del 2019, al 2.39%.....	\$	3.824.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de novbre del 2019, al 2.38%.....	\$	3.808.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de dicbre del 2019, al 2.36%.....	\$	3.776.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de enero del 2020, al 2.35%.....	\$	3.760.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de febrero del 2020, al 2.38%.....	\$	3.808.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de marzo del 2020, al 2.37%.....	\$	3.792.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de abril del 2020, al 2.33%.....	\$	3.728.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de mayo del 2020, al 2.27%.....	\$	3.632.00000
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de junio del 2020, al 2.26%.....	\$	3.616.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de julio del 2020, al 2.26%.....	\$	3.616.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de agosto del 2020, al 2.28%.....	\$	3.648.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de sepbre del 2020, al 2.29%.....	\$	3.664.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de octubre del 2020, al 2.26%.....	\$	3.616.000.00
MÁS Valor Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de novbre del 2020, al 2.23%.....	\$	3.568.000.00
PASAN:	\$	272.004.266.61

VIENEN:	\$	272.004.266.61
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de dicbre del 2020, al 2.18%.....	\$	3.488.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de enero del 2021, al 2.16%.....	\$	3.456.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de febrero del 2021, al 2.19%.....	\$	3.504.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de marzo del 2021, al 2.17%.....	\$	3.472.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de abril del 2021, al 2.16%.....	\$	3.456.000.00
MÁS Intereses Moratorios sobre dicho capital, Causados en el mes de mayo del 2021, al 2.15%.....	\$	3.440.000.00
MÁS gastos de transporte ida y regreso en diligencia De embargo y secuestro celebrada, cancelados al finalizar la misma.....	\$	150.000.00
MÁS valor honorarios provisionales cancelados al Secuestre, al finalizar la diligencia de embargo.....	\$	490.000.00
MÁS agencias en derecho, fijadas por el Juzgado en El auto que ordena seguir adelante con la ejecución....	\$	7.395.000.00
TOTALES:	\$	300.855.266.61

SON: TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L

Segovia, Antioquia, 03 de junio del 2021.



YULIÁN ANDRÉS MONSALVE VERGARA.
C. C. Nro. 15'540.297, De Remedios.
T.P. Nro. 212.334, del C. S. de la Judicatura,

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SEGOVIA ANTIOQUIA
Recibido hoy 3 Junio del año 2021
hora 10:70
Ascena



20190100020

Remedios Antioquia
Doc. Recibido

Nro Radicado: 2019011672
Fecha y hora Recibido:
29/06/2019/ 11:50
Recibido por: Tatiana Guisao
Observación:

DESPACHO COMISORIO
PROCESO
RADICADO
DEMANDANTE
DEMANDADO

Nº 010
EJECUTIVO SINGULAR
05 736 31 89 001 2019 00104-00
JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO
SOCIEDAD MINERA SAN JOSE S.A.S.

EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANT.

A

SEÑORA LUCIA CARVAJAL DE SILVERA, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE
REMEDIOS, ANT.

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, en providencia del 19 de junio del presente año, se ordenó comisionar a ustedes para que procedan a llevar a efecto diligencia de embargo y secuestro de la maquinaria y equipo de propiedad de la Sociedad minera San José S.A.S, ubicada en la "finca San José" vereda Otú, del área rural del Municipio de Remedios, Antioquia, correspondiente a Compresores, elevadoras, coches para la extracción de material aurífero, entable de granuladores y transformadores. Se le conceden las facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, posesionarlo, fijar honorarios provisionales al mismo, señalar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia, para allanar conforme al artículo 113 y siguientes del Código General del Proceso.

Se adjunta copia de la referida providencia.

Apoderado del demandante: Dr. YULIAN ANDRES MONSALVE VERGARA,
portador de la T.P. 212.334 del C.S.J.

Se agradece el pronto auxilio y devolución del mismo, el cual se libra a los 28 días del mes de junio de 2019.

[Firma manuscrita]



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Alcaldía Municipal

**JUNTOS POR
REMEDIOS**

RADICADO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-104
REFERENCIA:	Diligencia embargo y secuestro
DEMANDANTE:	JADER ORLANDO GONZALEZ AGUDELO
DEMANDADO:	SOCIEDAD MINERA SAN JOSÉ S.A.S.

En la fecha, siendo las 16:00 horas, la suscrita servidora pública se permite dejar constancia de que se hicieron presentes en la Mina San José, ubicada en la vereda Otú, del municipio de Remedios, Antioquia, el Auxiliar de la justicia, secuestre Dr. Luis Fernando Díaz Aterhortúa, el apoderado de la parte demandante, y por delegación, la suscrita servidora pública, con el fin de adelantar la diligencia de embargo y secuestro programada para el día de hoy, en relación con unos bienes muebles (maquinaria) determinados en el Despacho Comisario N° 010, emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, Antioquia, y en el que se le ordenó al señor Alcalde del municipio de Remedios llevar a efecto la diligencia aludida.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Luego de realizado el ingreso al lugar donde tendría desarrollo la diligencia, fuimos atendidos por el (enterante) señor Honorio Antonio Hernandez Pelaez, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.538.262, quien es empleado de la Sociedad que administra y explota la Mina en mención, en ese sentido, manifestó no ser el representante legal de la Sociedad y que considera no debería estar para presenciar la diligencia, así mismo, que no responde por las pérdidas de los bienes, y por último manifiesta expresamente no tener objeción a la diligencia.

Acto seguido, se le da la palabra al apoderado de la parte demandante para que denuncie los bienes muebles objeto de la diligencia, y así, los enlista como sigue:

BIEN INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01 Compresor PACKAGE DATA	marca INGERSOLL RAND, modelo SSREPE50, capacidad 208 CFM
Tanque cilíndrico de aire	Éste acompaña al compresor.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

corregidorcarrizal@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3061

Corregimiento Carrizal

www.remedios-antioquia.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Alcaldía Municipal

JUNTOS POR
REMEDIOS

170 Metros de enriado para conducción de coches que sacan el mineral.	N/A
01 Transformador	marca Rymel, 50 V.

Así mismo, indica que el compresor y transformador aludidos se encuentran en buen estado de funcionamiento, pero regular de mantenimiento.

En este punto, el Despacho declara legalmente secuestrados los bienes denunciados por la parte demandante.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Auxiliar de la Justicia, Dr. Luis Fernando Díaz Atehortúa, quien indica: "Me obligo a cumplir fielmente con la administración ordenada por el Juzgado comitente, y recibo los bienes muebles denunciados y relacionados por el apoderado de la parte demandante. Advierto al enterante, señor Honorio Antonio Hernandez Pelaez, 15.538.262, que, sobre estos bienes no podrá realizarse enajenación alguna mientras el Juzgado lo autorice o en su defecto, el suscrito. Se advierte además que, estos bienes objeto de secuestro deberán permanecer en su sitio, y cualquier desplazamiento de ellos igualmente deberá ser autorizado, caso contrario, quien lo efectúe -el desplazamiento- será susceptible de denuncia penal con sus correspondientes consecuencias. Para lo cual, le comunicó al enterante que, el secuestro podrá verificar la existencia sobre este predio de los bienes relacionados y que son objeto de secuestro.

Solicito al Despacho se fijen los honorarios provisionales por esta diligencia teniendo en cuenta además los gastos de desplazamiento que el suscrito realizó desde el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, hasta este municipio."

Aquí, retoma la palabra la funcionaria delegada con el fin de realizar la fijación de honorarios al señor Auxiliar de la Justicia acogiendo su solicitud, así:

Por concepto de Honorarios profesionales: Medio salario mínimo, esto es, CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000,00)

Y, por concepto de gastos de desplazamiento, la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00); los cuales serán pagados por la parte demandante al momento de finalizar la diligencia.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

corregidorcarrizal@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3061

Corregimiento Carrizal

www.remedios-antioquia.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Alcaldía Municipal

JUNTOS POR
REMEDIOS

No siendo más el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las 17:05 horas, a los 09 días del mes de marzo de 2020.

Firman los asistentes para constancia del acto.

JHON JAIRO URIBE CASTRILLÓN
Alcalde Municipal de Remedios, Antioquia

YULIAN ANDRES MONSALVE
Apoderado parte demandante

HONORIO HERNANDEZ
HONORIO ANTONIO HERNANDEZ PELAEZ
C.C. N° 15.538.262
Entenante

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA
Auxiliar de la Justicia – Secuestre

ANDREA RAMÍREZ MOLINA
Corregidora de Carrizal – Funcionaria delegada



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO
Demandada	SOCIEDAD MINERA SANJOSE S.A.S
Radicado	057363189001 2019 00104 00
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución

Procede este despacho a emitir decisión dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO en contra de la SOCIEDAD MINERA SAN JOSÉ S.A.S, de conformidad con el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

LA SOCIEDAD MINERA SAN JOSE S.A.S, representada legalmente por el señor WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PÉLAEZ, se constituyó en deudora del señor JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO, por la cantidad de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000), según documento privado de fecha 14 de noviembre de 2017 aportado en la demanda.

En vista de que la sociedad demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones contraídas, a través de apoderado judicial, el señor JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO, a través de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva para hacer efectivo el pago de la deuda.

Como la demanda reunía los requisitos legales, mediante auto del 19 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de LA SOCIEDAD MINERA SAN JOSE S.A.S, para lo cual se libraron las respectivas notificaciones conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro del término legal se presentara a notificarse o pronunciarse sobre la presente demanda.

II. CONSIDERACIONES

La demanda se presentó en debida forma según control judicial, la sociedad minera demandada no canceló la obligación, ni propuso medio exceptivo alguno. El despacho es competente para conocer acorde con los factores objetivos y territoriales previstos para estimar la competencia; esto es, por un lado, la naturaleza del asunto y además, por tratarse de una acción ejecutiva de mayor cuantía.

Conforme lo establece el inciso 2° del Artículo 440 del Código General del proceso el cual

reza "El ejecutado no propuso excepción oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo del bien embargado y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Como el ejecutado no propuso oportunamente excepciones de fondo frente a las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio, y al no observar causales de nulidad que puedan invalidar la actuación, entraremos a dar aplicación a la precitada norma, ordenando seguir adelante la ejecución por el capital y los respectivos intereses moratorios, disponiendo la liquidación del crédito, e imponiendo la respectiva condena en costas a la parte vencida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA seguir adelante con la ejecución a favor del señor JADER ORLANDO GONZÁLEZ AGUDELO, y en contra de la SOCIEDAD MINERA SAN JOSE S.A.S., en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los inmuebles y muebles que se llegaren a embargar y secuestrar y la entrega de los dineros que se embarguen, según las prescripciones del estatuto procesal.

TERCERO: CONDENAR al pago de costas procesales al demandado. Como agencias en derecho se fija la suma \$7'395.000, equivalentes al 3% del valor de la obligación, de conformidad con el PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Procédase a la liquidación del crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

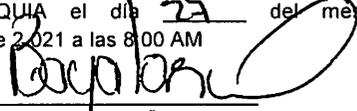
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 57

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 22 del mes de mayo de 2021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VICENCIA	DESD E	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO			INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		TASA DE USURA 1 5 veces el Interés Bancario	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1 5 veces el interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1 5 veces el interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE
	1-abr-07	30-jun-07	16,75%	25,12%			
	1-abr-07	31-mar-08	19,01%	28,51%	22,62%	33,93%	
	1-abr-07	30-sep-07	19,01%	28,51%			
	1-abr-07	31-dic-07	21,26%	31,89%			
	1-abr-08	31-mar-08	21,83%	32,75%			
	1-abr-08	30-jun-08	21,92%	32,88%			
	1-abr-08	30-sep-08	21,51%	32,27%			
	1-abr-08	31-dic-08	21,02%	31,53%			
	1-abr-09	31-mar-09	20,47%	30,71%			
	1-abr-09	30-jun-09	20,28%	30,42%			
	1-abr-09	30-sep-09	18,65%	27,98%			
	1-abr-09	31-dic-09	17,28%	25,92%			
	1-abr-10	31-mar-10	16,14%	24,21%			
	1-abr-10	30-jun-10	15,31%	22,97%			
	1-abr-10	30-sep-10	14,94%	22,41%			
	1-abr-10	31-dic-10	14,21%	21,32%			
	1-abr-11	31-mar-11	15,61%	23,42%			
	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	26,54%			
	1-abr-11	30-sep-11	18,63%	27,95%			
	1-abr-11	31-dic-11	19,39%	29,09%			
	1-abr-11	30-sep-11	18,63%	27,95%			
	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	26,54%			
	1-abr-11	31-mar-11	15,61%	23,42%			
	1-abr-11	30-sep-11	14,94%	22,41%			
	1-abr-11	31-dic-11	14,21%	21,32%			
	1-abr-11	30-jun-11	12,97%	20,28%			
	1-abr-11	30-sep-11	12,41%	19,92%			
	1-abr-11	31-mar-11	11,92%	19,21%			
	1-abr-11	30-jun-11	11,37%	18,65%			
	1-abr-11	30-sep-11	10,86%	18,00%			
	1-abr-11	31-dic-11	10,33%	17,33%			
	1-abr-11	30-sep-11	9,89%	16,66%			
	1-abr-11	30-jun-11	9,37%	16,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	8,89%	15,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	8,33%	14,66%			
	1-abr-11	30-sep-11	7,86%	14,00%			
	1-abr-11	30-jun-11	7,37%	13,33%			
	1-abr-11	30-sep-11	6,89%	12,66%			
	1-abr-11	31-dic-11	6,33%	12,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	5,86%	11,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	5,37%	10,66%			
	1-abr-11	30-sep-11	4,89%	10,00%			
	1-abr-11	31-dic-11	4,33%	9,33%			
	1-abr-11	30-sep-11	3,86%	8,66%			
	1-abr-11	30-jun-11	3,37%	8,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	2,89%	7,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	2,33%	6,66%			
	1-abr-11	30-sep-11	1,86%	6,00%			
	1-abr-11	30-jun-11	1,37%	5,33%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	4,66%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	4,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	3,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	2,66%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	2,00%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	1,33%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,66%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,86%	0,33%			
	1-abr-11	30-jun-11	0,37%	0,00%			
	1-abr-11	30-sep-11	0,89%	0,33%			
	1-abr-11	31-dic-11	0,33%	0,			

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%				
1-ene-20	31-mar-20			36,53%	54,80%		
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%				
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%				
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%				
1-abr-20	30-jun-20			37,05%	55,58%		
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%				
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%				
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%				
1-jul-20	30-sep-20			34,16%	51,24%		
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%				
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%				
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%				
1-oct-20	31-dic-20			37,72%	56,58%		
1-oct-20	30-sep-21					32,42%	48,63%
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%				
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%				
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%				
1-ene-21	31-mar-21			37,72%	56,58%		
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%				
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%				
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%				
1-abr-21	30-jun-21			38,42%	57,63%		
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%				